

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancias | Números de registro |
|--|----------------------------|
| 1. Escrito de la delegada del Congreso de la Ciudad de México. | 18966 |
| 2. Escrito de Carlos Félix Azuela Bernal, Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México. | 19197 |
| 3. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/7170/2021 del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. | 19274 |

Documentales recibidas, respectivamente, el uno, tres y seis de diciembre del año en curso en el "*Buzón Judicial*"; y registradas el dos, seis y siete de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y el oficio de cuenta suscritos, respectivamente, por la delegada del Poder Legislativo, por el Director General de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, así como por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la solicitud de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado en auto de once de octubre de este año, en el que se acordó favorablemente la petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con el presente medio de control constitucional, ni se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, con apoyo en el 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

